

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas.
Honra, Gloria y Justicia a Héroes, ayer, hoy y siempre".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante



1077/2005

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

5 3 3 0

SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. Instituir la Fiesta de las Provincianas de la ciudad de Ushuaia, la que se compone de un festejo central y de actividades complementarias.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS. ESTABLECER como objetivos de la Fiesta de las Provincianas a los siguientes:

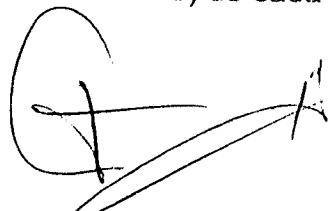
- a) celebrar el aporte de los vecinos migrantes desde todas las provincias del país al desarrollo de la ciudad de Ushuaia;
- b) generar un ámbito para que las agrupaciones provincianas de residentes en Ushuaia homenajeen a la ciudad que los contiene; y
- c) dar visibilidad y poner en valor a la diversidad cultural que caracteriza a la comunidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- ACTIVIDADES. ESTIPULAR que la Fiesta de las Provincianas se celebra con actividades artísticas y culturales como: músicas, danzas, vestimentas, gastronomía, desfiles, cine de variados géneros, recitales poéticos, presentaciones de libros y de publicaciones, teatro en sus variadas formas, ceremonias ancestrales, eventos deportivos, intervenciones urbanas, exposiciones de artes visuales y de artesanías, disertaciones, foros, seminarios, talleres, y toda otra que sirva para representar y difundir el acervo cultural de nuestros vecinos.

ARTÍCULO 4º.- IMPORTANCIA. DECLARAR de interés turístico y cultural para la ciudad de Ushuaia a la Fiesta de las Provincianas, la que pasa a integrar el calendario oficial de fiestas municipales.

ARTÍCULO 5º.- PERIODICIDAD. DISPONER que la Fiesta de las Provincianas se desarrolle el primer fin de semana subsiguiente al Día de la Tradición (10 de noviembre) de cada año.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



William G. FABINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.N
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ARTÍCULO 6º.- DE LAS JORNADAS. La cantidad de jornadas destinadas a las actividades complementarias, la locación y las características de los festejos son determinadas por la Comisión Organizadora creada por la presente, propendiendo a la descentralización de los festejos.

ARTÍCULO 7º.- LOCACIONES. REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que garantice escenario, sonido, stands, ambientación y los espacios cubiertos con capacidad y comodidades para la cantidad de público que estime la Comisión Organizadora. Así como la infraestructura necesaria para realizar el o los eventos que componen la Fiesta, sean estos en ambientes cerrados o al aire libre.

ARTÍCULO 8º.- ESTRUCTURAS EVENTUALES. EXCEPTUAR a la organización de la Fiesta de las Provincianías del cumplimiento del artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 2895, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3230.

ARTÍCULO 9º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. DESIGNAR como autoridad de aplicación de la presente a la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Ushuaia o el área que la reemplace en el futuro bajo cuya órbita dependa la gestión cultural del Municipio, siendo sus funciones:

- a) planificar, gestionar e implementar las políticas de fomento de la Fiesta de las Provincianías en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia;
- b) confeccionar y mantener actualizado el Registro creado por el Artículo 14 de la presente ordenanza;
- c) convocar anualmente a la Comisión Organizadora, con al menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha establecida para su realización;
- d) gestionar y garantizar los espacios, instalaciones, servicios, stands, números artísticos, medidas de seguridad y todo lo concerniente al contenido de la fiesta.

ARTÍCULO 10.- DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. Crear la Comisión Organizadora de la Fiesta de las Provincianías la que se conforma con siete (7) miembros con voz y voto, a saber:

- a) uno (1) designado por la autoridad de aplicación, que cumple el rol de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. F. FERNANDEZ
Jefa Oficio Despacho General
D.T. - S.L.Y.T
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Luisa Carrasco
Legajo 3115
Concejo Deliberante



3

5350 . 1077/2005

- presidente de la Comisión Organizadora;
- b) uno (1) por la Municipalidad de Ushuaia designado por el Intendente;
 - c) cuatro (4) representantes de agrupaciones o entidades cuyo objeto estatutario sea vincular social y culturalmente a la comunidad de vecinos provenientes de una misma provincia de nuestro país; y
 - d) uno (1) por la asociación tradicionalista de la ciudad que acredite mayor antigüedad y se encuentre vigente al momento de la convocatoria.

Invitar a los representantes de otras organizaciones afines, a participar de las reuniones de organización con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 11.- FACULTADES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. OTORGAR a la Comisión Organizadora las siguientes atribuciones:

- a) definir el cronograma y lugar de las reuniones periódicas de funcionamiento;
- b) elaborar el programa y todo lo concerniente al contenido de la Fiesta y sus actividades complementarias acorde al presupuesto disponible para tal efecto;
- c) establecer el calendario y los lugares de realización de cada evento;
- d) gestionar aportes y donaciones para la Fiesta y sus actividades complementarias;
- e) solicitar asesoramiento jurídico, artístico y técnico en las dependencias municipales y de otras instituciones cada vez que sea necesario;
- f) ser voceros de la Fiesta ante la comunidad y los medios de comunicación; y
- g) realizar toda otra actividad conducente al cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 12.- DESIGNACIÓN. ESTABLECER que la autoridad de aplicación convoca anualmente a todos los inscriptos en el Registro Municipal de Representantes de Provincias creado por la presente, para integrar la Comisión Organizadora.

En caso de que el número de agrupaciones interesadas supere los cuatro (4) miembros fijados por el inciso c) del artículo 10º de la presente, la representación se resuelve por el consenso de los interesados; de no arribarse a ese consenso se procede a votar entre los postulantes; en caso de empate en la votación, la representación se dirime por sorteo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
J. Ramón G. FAPINA FERNANDEZ
Jefe Del Despacho General
D T - S L V T
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 13.- QUÓRUM - FUNCIONAMIENTO. DEFINIR que la Comisión Organizadora sesiona y resuelve con la cantidad de integrantes presentes en cada reunión, pasados treinta (30) minutos de la hora de convocatoria. De no lograrse las decisiones por consenso, se definen por votación, teniendo el presidente de la Comisión voto doble en caso de empate.

ARTÍCULO 14.- REGISTRO. CREAR en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro Municipal de Representantes de Provincias (ReMuPro) de la ciudad de Ushuaia, entendiéndose por tales a toda agrupación, institución, organización, fundación u otro tipo de asociación sin fines de lucro que tenga por objeto el vínculo social y cultural de la comunidad de vecinos provenientes de una misma provincia de nuestro país.

El ReMuPro es de carácter público y queda abierto en forma permanente a la incorporación de Asociaciones.

Las agrupaciones de vecinos que representen a provincias y carezcan de personería jurídica pueden ser representados por la asociación descripta en el inciso d) del artículo 10.

ARTÍCULO 15.- CONFORMACIÓN. En caso de existir más de una agrupación interesada en representar una misma provincia, la autoridad de aplicación reconoce como asociación representante en el ámbito de la ciudad de Ushuaia a aquella que acredite mayor antigüedad en la representación o bien mayor cantidad de asociados o integrantes.

Las restantes agrupaciones de la misma provincia figuran en el ReMuPro como Agrupaciones Adherentes y deben ser remitidas por la Autoridad de Aplicación a la agrupación reconocida.

ARTÍCULO 16.- POSTULACIÓN. Cada agrupación inscripta en el ReMuPro tiene derecho a su participación en la Fiesta instituida por el artículo 1º de la presente, mediante un stand, número artístico o cualquier otra actividad a la que se postule ante la Comisión Organizadora.

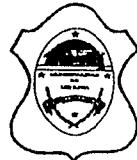
La postulación y su aceptación por parte de la Comisión Organizadora

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mariam G. FABIÁN FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.U.-S.L.y T
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2017 año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas. Los Héroes, ayer, hoy y siempre"
María Lima Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante



5 3 5 0

10/7/2005

constituye un compromiso por parte de la agrupación.

ARTÍCULO 17.- SANCIÓNES. La reglamentación de la presente dispone las sanciones a ser aplicadas ante el incumplimiento del compromiso de participación asumido.

La reiteración de sanciones en el número y gravedad que determine la reglamentación hacen posible a la agrupación de perder su representatividad y el reemplazo por una agrupación adherente de la misma provincia, si la hubiera.

ARTÍCULO 18.- PRESUPUESTO. DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal destine una partida para la realización de la Fiesta de las Provincianías especificada en el Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Ushuaia, el que debe ser asignado a la partida presupuestaria correspondiente al área municipal definida como autoridad de aplicación de esta Ordenanza, el que no puede ser inferior en un ejercicio respecto del anterior.

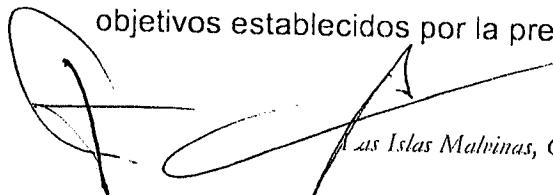
ARTÍCULO 19.- FONDOS RECAUDADOS POR EVENTO. Adicionalmente, la autoridad de aplicación y la Comisión Organizadora quedan facultados para disponer de los recursos resultantes de la venta de entradas al público por ingreso a los espectáculos y actividades que se realicen en el marco de la fiesta; por instalación de publicidad estática en los escenarios y stands; y los fondos provenientes de auspiciantes de actividades culturales.

ARTÍCULO 20.- RECAUDACIÓN POR STANDS. ESTABLECER que lo recaudado por cada expositor habilitado en el marco de la Fiesta de las Provincianías en concepto de venta de artículos, productos y comidas elaboradas será en beneficio del titular del stand.

ARTÍCULO 21.- REGLAMENTACIÓN. IMPONER al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo de noventa (90) días contados a partir de la promulgación de la presente para su reglamentación.

CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA

Las entidades legalmente constituidas a la fecha de promulgación de esta Ordenanza se inscriben en forma automática en el registro creado por el artículo 14 de la presente, toda vez que los objetivos de la entidad se enmarquen en los objetivos establecidos por la presente.



“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

ARTÍCULO 22.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

5330

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 15/08/2017,
CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/08/2017.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mariam G. RUPINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.LyT
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 18 SEP 2017

VISTO el expediente N° CD-6895/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se Instituye la Fiesta de las Provincianas de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 262/2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

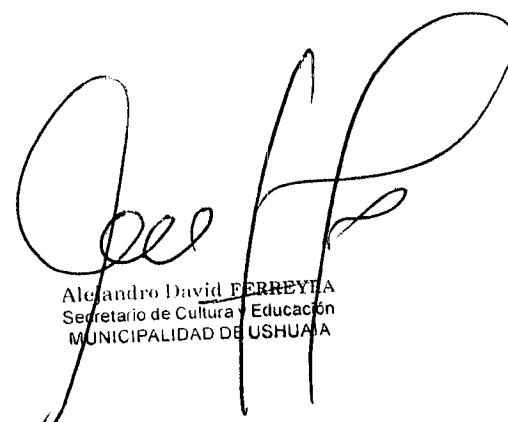
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5330, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se Instituye la Fiesta de las Provincianas de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

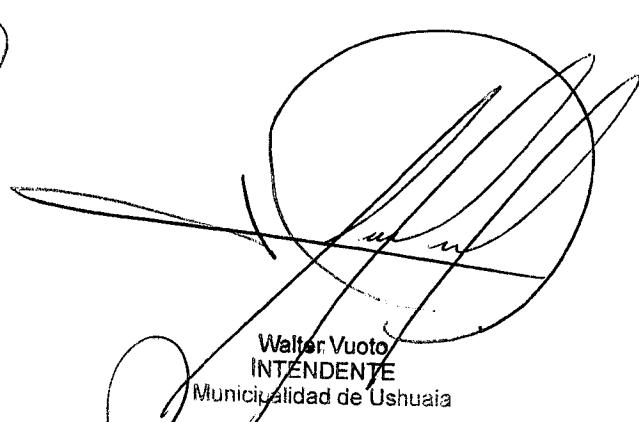
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1570

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.-

am.


Alejandro David FERREYTA
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

León G. FARINA FERNANDEZ
Jefe Oficio Despacho General
D.T.-S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia